Chansill.ª de Granada Ganada a pedim.to de D.n
Asencio Conesa sob.e la Instancia pend.te en
dho. Rexio triv.l en Razon de su hidalguia cuyo
thenor a la letra es el siguiente

Aqui el Informe

Y Ent.do por esta Ciu.d buelto a ver la Citada R.l
Prov.on Obedesiendola como de nuebo la Obedese con
el Respeto devido, en su Observ.a y Cumplim.to acuer-
da q.e med.te lo que dho. su Abogado titular Expre-
sa en el citado Informe, y sin Embargo de quanto
Expuso esta Ciu.d sencillam.te Consequente a otra
R.l Prov.on Obtenida p.r dho. D.n Asencio p.r no
Constarle Cosa en Contrario se otorgue poder Ex-
pesial a su Procurador en dha. R.l Chansill.ª mon-
trandose parte a nombre de esta Ciu.d e igualm.te
en el otro Exped.te q.e de ig.l naturaleza pende a
inst.a de D.n Bartholome Ingles y Consortes Labra-
dores y v.s en el lugar de Poso Estrecho de esta
Jurisd.on Exponiendo q.e lo Conduzca al Dro. de esta
Ciudad, y med.te a lo q.e en la misma R.l Provi-
sion se previene se Instruya al S.r fiscal, lo
Comben.te para ello, y con arreglo a lo q.e en el mis-
mo Informe de dho. su Abogado se Insinua, se
despache Mandam.to a los Diputados del Part.do
de Miranda a fin de q.e Comparescan en esta
Secret.a de Ayuntam.to a los Moradores mas ancianos
y de Conosida Conducta de dho. Part.do y con
Especialidad, a aquellos, q.e hubiesen sido,